



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 03 de julio de 2019.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVISO de hallazgo de bien inmueble vacante, ubicado en el Poblado la Pesca del Municipio de Soto la Marina, el cual cuenta con una superficie de 10,139.900 metros cuadrados. (2ª. Publicación)... 22

AVISO de hallazgo de bien inmueble vacante, ubicado en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 16,323.86 metros cuadrados. (2ª. Publicación)..... 22

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 018 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N18-2019, para la contratación relativa a: "Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de diversos edificios de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas" 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÍNDICE

	Pág.
Mensaje del Titular	3
Introducción	4
Misión	4
Visión	4
Marco Jurídico	4
Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas	5
Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	9
1. Conocimiento y aplicación de las leyes y normas	9
2. Actuación y uso del cargo público	9
3. Uso y asignación de recursos	10
4. Uso transparente y responsable de la información interna	11
5. Conflictos de interés	11
6. Toma de decisiones	12
7. Atención a quejas y denuncias de la sociedad	12
8. Relaciones entre las y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	13
9. Relaciones con otras dependencias y entidades de los gobiernos municipal, estatal y federal	14
10. Relación con la sociedad	14
11. Salud, higiene y seguridad	15
12. Desarrollo permanente e integral	15
13. Comportamiento digno	16
Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés	16
Funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés	17
Mecanismos de Atención y Recomendaciones Derivadas del Incumplimiento al Presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	18
Aprobación	18
Glosario de Términos	19
Anexo Formato FCEC-1	21

MENSAJE DEL TITULAR

Distinguidas servidoras y servidores públicos:

Es importante recordarles que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, que inició con la Administración Gubernamental de nuestro Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca; refirió que en el afán de ser congruentes con los cambios que las y los tamaulipecos demandan, se integrarán cuatro ejes transversales en el actuar institucional y en las políticas públicas: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Lo anterior representa un enorme reto que solo podrá lograrse con el trabajo intenso, honesto y eficaz de todos y cada uno de las y los servidores públicos. De tal manera que la congruencia, veracidad, coherencia y certidumbre siempre deben estar alineadas hacia un mismo objetivo, es decir, que exista un entorno de armonía en colaborar y trabajar en equipo a favor de la institución y de la sociedad.

Los compromisos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, son recuperar la confianza ciudadana, transparentar todas las acciones, no tolerar la corrupción, modernizar los procesos, optimizar los recursos, evaluar permanentemente los resultados y productividad de los funcionarios en relación a los servicios de atención a la/el usuaria/o y de la/el ciudadana/o en sí. Es por ello, que como servidoras y servidores públicos debemos comprometernos en brindar una gestión pública moderna y responsable que mantenga y optimice la confianza en la Administración Pública Estatal; para que de esta forma se cumplan o superen los estándares de atención a las necesidades de la ciudadanía, y a su vez en materia de dignificación de la imagen de las y los servidores públicos de este Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y sus oficinas de Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el Eje Estratégico de Seguridad Ciudadana, donde existen varias acciones que como dependencia de Gobierno del Estado debemos garantizar: Erradicación de la Corrupción, Buen Gobierno y Gobierno Eficaz; de tal forma que el desempeño y actuar de las y los servidores públicos debe estar apegado al marco jurídico, así como a una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad gubernamental, con el propósito de obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

Para que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas cumpla con el objetivo de proteger los derechos de propiedad en relación a su misión de garantizar la certeza y seguridad jurídica de todos los actos y operaciones celebradas por la ciudadanía, es necesario impulsar una cultura de valores y principios que dirijan la actuación de las y los servidores públicos que integran el Instituto.

Toda/o servidora/or pública/o debe entender que el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés es un compromiso voluntario, consensuado de valores y conductas de las y los integrantes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para mejorar su eficiencia, credibilidad, imagen, transparencia e imparcialidad.

Es importante resaltar que desde el punto de vista punitivo, nos queda claro que como servidoras/es públicas/os, el incumplimiento de la legislación vigente y la comprobación de las faltas u omisiones, trae consigo la aplicación de las sanciones jurídico-administrativas correspondientes.

Este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas contiene los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en el desempeño de sus labores, entre los que destacan el debido ejercicio del servicio público, equidad, honestidad, no discriminación, rectitud, responsabilidad, solidaridad, sustentabilidad y tolerancia.

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas es el instrumento que da certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano; éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor de la ciudadanía tamaulipeca.

Asimismo, debemos tener el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como una herramienta esencial, que ayude a guiar nuestras decisiones y acciones dentro del ámbito de los más altos estándares de calidad.

Por todo lo anterior, los invito a cumplir con el objetivo de este Código, que es ayudarnos a identificar las conductas que no se ajustan a la misión, visión y principios que rigen el servicio público e implementar las acciones que deben guiar nuestro actuar y proceder, para tomar las mejores decisiones en beneficio de las y los usuarios/os, de nuestras y nuestros compañeros y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

Con respeto y aprecio, exhorto a leerlo cuidadosamente, para que lo apliquemos diariamente en el desempeño de nuestras funciones, creando de esta manera un ambiente de respeto, armonía y fraternidad entre las y los compañeros, el cual pueda verse reflejado ante las demás autoridades, pero sobre todo en la atención de nuestras y nuestros usuarios.

Ing. Juan Joaquín Ramírez Martínez
Director General

Introducción

Las y los servidores públicos ejercemos nuestras funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia consagrados en las normas que nos rigen.

Por ello, es necesario que nuestro actuar diario deba ceñirse al cumplimiento absoluto de las leyes, observando valores éticos y de integridad.

El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, publicado el 19 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas No. 151 consagra los principios éticos que representan el marco de actuación de las y los servidores públicos.

Con el fin de particularizar y ampliar esos valores y en debida observancia a las disposiciones contenidas en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se constituyó un Comité integrado por representantes de todas las áreas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para la elaboración de nuestro Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en donde se integra el conjunto de valores que promovemos y defendemos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, estableciendo de forma muy clara los principios y las reglas de actuación que regirán nuestro desempeño diario, los cuales se traducen en verdaderas reglas de integridad, las cuales además nos ayudan a ganar confianza y credibilidad de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, el personal de este organismo público descentralizado debe conocer y hacer suyo este Código, adoptando cada una de las acciones descritas, con el único propósito de enriquecer el servicio público, fortalecer la institución y lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso de Tamaulipas.

Misión

Las funciones del Registro Público se llevarán a cabo de acuerdo con los criterios de organización, modernidad, vanguardia, eficacia, transparencia, normas de calidad, control de gestión, uso adecuado de tecnologías, accesibilidad, legitimidad, publicidad de los actos, seguridad jurídica, agilidad, profesionalización, capacitación y especialización permanentes de su personal, preservación del acervo documental, vinculación intergubernamental y todos aquellos que contribuyan a garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público.

Visión

Ser un organismo público descentralizado de excelencia, reconocido por su organización moderna, eficacia, transparencia, calidad, control de gestiones y seguridad jurídica que fortalezca al gobierno del Estado, observando la calidad del desempeño de las y los servidores públicos con base en el comportamiento ético, evaluación de resultados, competencias profesionales, simplificando y actualizando las funciones del registro y del catastro, brindando a la ciudadanía servicios expeditos, y en contexto con lo señalado en la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

MARCO JURÍDICO

A continuación se precisa el marco jurídico de actuación del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que pueda asistirnos como guía en la ética y la moral, a fin de servir con profesionalismo, honestidad, lealtad y diligencia a la sociedad.

De esta manera, el conocimiento que el personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tenga sobre el marco jurídico, le servirá para aplicarlo en su actuación cotidiana, permitiéndole evaluar los alcances y responsabilidades de las funciones que se le encomiende y/o desempeñe.

La o el servidor público debe conocer la legislación aplicable en términos generales y la normatividad correspondiente; en tal sentido, el personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas se regirá entre otras, por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y sus reformas.
- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2º. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y, en consecuencia, compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3º. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4º. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

I. Administración Pública: Al conjunto de órganos administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos.

II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Tamaulipas;

III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formado por la o el titular de la Contraloría Gubernamental, las y los titulares de las dependencias, y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

VI. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

VIII. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

IX. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

XI. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XII. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien Común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad.

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y

XIV. Valor: Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por mérito, Compromiso, Disciplina,

Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes;

a) Se entenderán como principios los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- III. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IV. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía.
- V. **Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- VI. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VII. **Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- VIII. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IX. **Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;
- X. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

b) Se entenderán como valores los siguientes:

- I. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- II. **Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- III. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- IV. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procuraran la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

- VII. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. **Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- IX. **Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- X. **Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XI. **Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XIII. **Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XIV. **Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XV. **Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;
- XVI. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XVII. **Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XVIII. **Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XIX. **Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XX. **Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXI. **Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades;
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado;

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código;

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental, quien lo presidirá;
- II. Las o los titulares de las dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas;
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe;

Artículo 10. Las y los Titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a jefaturas de departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes;

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad;

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a estos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos.

La capacitación se impartirá por cada dependencia coordinadora de sector y entidades paraestatales del gobierno del Estado, a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflicto de intereses, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

Artículo 15. Cada dependencia coordinadora de sector y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflicto de intereses recabará la recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización;

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses;

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera;

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias;
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los Portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

1.- CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS:

COMPROMISO:

- Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente en lo correspondiente a las funciones que desempeño como servidora/or pública/o.

ACCIONES:

- En el ejercicio de mi empleo, cargo, comisión o función, conduciré mi actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- En los casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- Conoceré y aplicaré las leyes y las normas reglamentarias y administrativas que regulan mi empleo, cargo o comisión, y no las aprovecharé ni interpretaré para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero, promoviendo que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera.
- Desempeñaré las funciones de mi trabajo y/o cargo, con estricto apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las demás normas reglamentarias y administrativas del desempeño de las y los servidores públicos.
- Me conduciré con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento aprovecharé mi puesto y/o cargo para obtener un beneficio personal, familiar o, en su caso, para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.- ACTUACIÓN Y USO DEL CARGO PÚBLICO:

COMPROMISO:

- Es mi obligación abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y en sus servidoras/es públicas/os.

ACCIONES:

- Actuaré siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las y los servidores públicos con la ciudadanía.

- Orientaré mi trabajo en la búsqueda de la misión del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por ley.
- Cumpliré de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a mi empleo, cargo o comisión y el desempeño de mis funciones, lo haré dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.
- Me comprometo a registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o comisión, tengo bajo mi responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Atenderé con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa, ni por discapacidad física alguna.
- Respetaré el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que me sea asignado para cuestiones laborales.
- Utilizaré el uniforme y gafete de identificación, y cualquier documento de identidad institucional en el desempeño de mis funciones.
- Me abstendré de abandonar las labores de mi empleo, cargo o comisión que tenga bajo mi responsabilidad, sin la autorización de mi jefe inmediato.
- Realizaré con calidad mi trabajo, cargo y/o función; sin distracción de ninguna de las redes sociales del celular o cualquier otro equipo electrónico de uso personal, que comprometa con mi imprudencia, descuido y negligencia en el desempeño de mi trabajo.
- No realizaré al interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, compra o venta de cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones; ni participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
- Me conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- Me abstendré de influir, solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, ningún tipo de dádiva (dinero, regalos, favores, etc.) o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, para asignar un contrato, o lograr un beneficio personal, familiar o de terceros.
- Me abstendré de utilizar indebidamente la información privilegiada, que con motivos de mis funciones como servidora/or público tenga acceso; y que no sea del dominio público, como hace mención la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Me abstendré de factores y herramientas que lastran la productividad, complican la gestión del tiempo y el desempeño; son los "ladrones de tiempo" y de repeticiones innecesarias de tareas; como el uso de las aplicaciones personales, redes sociales, los teléfonos móviles y otros dispositivos.

3.- USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

COMPROMISO:

- Dispondré de los bienes materiales, instalaciones, recursos humanos y financieros, únicamente en el cumplimiento de la misión del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, adoptando los criterios de racionalidad y ahorro del plan de austeridad.

ACCIONES:

- Usaré y asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de orden, racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente; utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Usaré y conservaré cuidadosamente el mobiliario y equipo de cómputo que esté bajo mi resguardo.
- Utilizaré las instalaciones o áreas comunes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados.
- Realizaré en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen con documentos auténticos e idóneos, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- Efectuaré con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega-recepción, del informe de los asuntos a mi cargo y de los recursos que tenga asignados.
- Utilizaré exclusivamente para cuestiones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas los servicios de teléfono, fax, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.

- Utilizaré preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas, evitando en la medida de lo posible, generar oficios y papeleo innecesario.
- Me abstendré de instalar en los equipos de cómputo asignados, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- Me abstendré de retirar de las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- Me abstendré de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, asegurándome asimismo de que se encuentren en buenas condiciones de operación; reportando cualquier falla que presenten y de las que tenga conocimiento, al área correspondiente.
- Me abstendré de utilizar los servicios contratados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para fines personales o beneficio económico.

4.- USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA:

COMPROMISO:

- Ofreceré a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ACCIONES:

- Proporcionaré información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- Actuaré con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- Garantizaré la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Cuidaré y/o salvaguardaré la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- Mantendré actualizada la información relativa a trámites y servicios, y la proporcionaré a las y los usuarios de manera oportuna; evitando otorgar servicios de forma deficiente, retraso en los tiempos de respuesta, consultas y gestiones.
- Propiciaré el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la información correspondiente a mi área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada.
- Difundiré, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional sano, transparente y eficiente.
- Me abstendré de ocultar los registros y demás información interna del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Me abstendré de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, o bien, para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- Me abstendré de entregar o dar a conocer información relacionada con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, cuando no tenga autorización para ello; por lo que en todo momento observaré las disposiciones legales aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

5.- CONFLICTOS DE INTERÉS:

COMPROMISO:

- Desempeñaré mi empleo, cargo, comisiones o cualquier tarea que me sea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que me corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten mi desempeño.
- Evitaré involucrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas o de terceros, así como en cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, que representen potencialmente un conflicto de interés.

ACCIONES:

- Actuaré con honradez y con apego a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y a las normas reglamentarias y administrativas, en las relaciones con proveedores y contratistas que puedan brindar sus bienes y servicios al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Me excusaré de actuar en algún trámite, cuando exista un interés personal o familiar, del cual se pueda obtener algún beneficio indebido para sí o para mi cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- Informaré a mi jefe inmediato de aquellos asuntos en los que se puedan presentar el conflicto de interés, para que se tomen las acciones pertinentes de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- En el desarrollo de mis funciones, evitaré situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión.
- Me abstendré de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, que pretendan influir en mis decisiones o el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones como servidora/or pública/o.
- Me abstendré de cometer tráfico de influencias, evitando utilizar mi posición, empleo, cargo o comisión para inducir a otras u otros servidores públicos para que efectúe, retrase u omita, realizar algún acto de su competencia para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna tercera persona.
- Me abstendré de realizar deliberadamente conductas de ocultamiento y/o encubrimiento, cuando en el ejercicio de mis funciones dejare de advertir de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas, cometidas por otras/os servidoras/es públicas/os.

6.- TOMA DE DECISIONES:

COMPROMISO:

- Todas las decisiones que tome como servidora o servidor público, sin importar mi empleo, cargo o comisión, deberán estar apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ACCIONES:

- En la toma de decisiones actuaré con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares.
- Propondré, a quienes colaboran conmigo, al personal de mando y a compañeras y compañeros, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.
- Optaré siempre en las situaciones en las que tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común.
- Evitaré omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Evitaré generar y comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa y sin el respaldo suficiente; que pueda poner en riesgo las metas, misión y visión del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Optaré por implementar y adoptar las mejores prácticas y procesos; para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Consultaré previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes y que tengan un impacto en el área de trabajo.
- Me abstendré de incumplir con mis responsabilidades, así como de tomar decisiones que no sean necesarias.
- Me abstendré de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- Me abstendré de tomar decisiones unilaterales en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles; evitando anteponer mis intereses particulares, los cuales pueden poner en riesgo el aseguramiento de mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

7.- ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD:

COMPROMISO:

- Tengo la obligación de orientar y promover en el ámbito de mi competencia, una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias, tanto de las y los usuarios y/o ciudadanía en general.

- Daré atención y seguimiento oportuno e imparcial a todas las quejas y denuncias que presenten las y los usuarios y/o ciudadanía; las cuales se canalizarán, al órgano de control interno para que en el ámbito de su competencia realice la investigación, substanciación y calificación de las mismas.

ACCIONES:

- Otorgaré, cuando se me solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a la ciudadanía que acuda al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para presentar una queja o denuncia.
- Atenderé con diligencia y prontitud los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante el Comisario
- Atenderé en el marco de mis atribuciones y con estricta confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Canalizaré adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.
- Me abstendré de realizar acciones tendentes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de las propias servidoras o servidores públicos o que impidan su tramitación y seguimiento oportuno.
- Me abstendré de generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.
- Evitaré discriminar por cualquier motivo en la atención de las consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios a las y los usuarios.
- Me conduciré con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, en relación con las quejas y denuncias que se presenten.
- Evitaré obstruir la presentación de denuncias, quejas, acusaciones o delaciones que realice la ciudadanía y/o usuarias/os ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

8.- RELACIONES ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:**COMPROMISO:**

- Debo conducirme con dignidad y respeto hacia mi persona y todas mis compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- Desempeñaré mi cargo público con sentido de responsabilidad, para que el trato con mis compañeras y compañeros se sustente en una colaboración profesional y de respeto mutuo.

ACCIONES:

- Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Respetaré la libre manifestación de las ideas de mis compañeras y compañeros o quienes colaboran conmigo, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden profesional.
- Reconoceré los méritos obtenidos por mis colaboradoras y colaboradores sin apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Proporcionaré la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Observaré una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución.
- Me abstendré de retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o de utilizar mi tiempo de trabajo o el de mis compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión.
- Reportaré al área correspondiente cualquier objeto extraviado o del cual ignore su propiedad.
- Comunicaré ante las instancias competentes, las faltas cometidas por otras servidoras o servidores públicos y de las cuales tenga conocimiento, de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y de este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Me abstendré de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a mis compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado.

- Evitaré toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música, consumir alimentos en las oficinas y/o espacio de mi trabajo, usar lenguaje ofensivo y efectuar o realizar cualquier acto de comercio o de compra venta en las instalaciones de esta entidad.
- Me abstendré de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetaré en todo momento su privacidad y derechos.
- Me abstendré de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como faltarles al respeto, hostigar o acosar sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- Me abstendré de discriminar por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social de mis compañeras y compañeros de trabajo.
- No debo descuidar mi trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi puesto y/o distraigan a mis compañeras y compañeros en el cumplimiento de sus funciones.

9.- RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL:

COMPROMISO:

- Me comprometo a ofrecer a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de los gobiernos municipal, estatal y federal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, de una manera amable y comprometida, derivada de mis funciones y del ámbito de mis responsabilidades y/o atribuciones como servidora o servidor público de esta entidad.

ACCIONES:

- En el ámbito de mis atribuciones, proporcionaré en todo momento la información que me soliciten oficialmente las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales, de manera cordial, imparcial, eficiente y oportuna.
- Brindaré un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias o entidades de los gobiernos municipal, estatal o federal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizaré la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Respetaré las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter local o federal.
- Evitaré traslados innecesarios y utilizaré preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades de los gobiernos local y federal.
- Me abstendré de impedir la actuación de las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de mi empleo, cargo o comisión.

10.- RELACIÓN CON LA SOCIEDAD:

COMPROMISO:

- Brindar a la sociedad en general un trato justo, cordial, equitativo y orientado siempre a la vocación de servicio.
- Tener una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

ACCIONES:

- Mis acciones y actitudes brindarán a la sociedad, confianza y credibilidad en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción.
- Orientaré a la ciudadanía con absoluta cortesía, eficiencia y espíritu de servicio, en cualquiera de sus requerimientos, trámites y/o necesidades de información, dejando de lado toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- Seré congruente con los principios y valores que establece el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Propiciaré a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y particularmente en acciones de transparencia.
- Atenderé con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad y las personas con capacidades diferentes.

- Mostraré una imagen agradable y digna de mi persona y/o mi trabajo que desempeño como servidora o servidor público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Privilegiaré la prestación de los servicios que se me soliciten sobre mis intereses personales.
- No adoptaré actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

11.- SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD:

COMPROMISO:

- Debo desarrollar acciones de protección y/o medidas de integridad que puedan evitar poner en riesgo la salud y seguridad de mis compañeras y compañeros de trabajo.

ACCIONES:

- Usaré con cuidado e higiene el área de refrigerio y mantendré los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio.
- Cuidaré de mi salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro y/o nocivo que ponga en riesgo mi integridad o la de mis compañeras y compañeros.
- Utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportaré cualquier falla o desperfecto del que tenga conocimiento.
- Obedeceré las indicaciones de las señalizaciones, que me facilitarán las acciones de protección civil y el uso y seguridad de las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; incluyendo además las relativas del acceso del inmueble, el estacionamiento, los sanitarios y áreas de refrigerio.
- Respetaré las señalizaciones de obligación, informativas, preventivas y prohibitivas de seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente, ubicadas en las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Atenderé invariablemente y sin excepción alguna, las disposiciones relacionadas con la prohibiciones de fumar en los espacios e instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Reportaré a mi jefe inmediato, cualquier situación que exponga la salud, la seguridad e higiene de mis compañeras y compañeros.
- Me abstendré de comer en mi espacio de trabajo, evitando almacenar alimentos o recipientes sucios que puedan propagar malos olores y plagas nocivas para la salud.
- Evitaré obstruir la circulación de los vehículos en las áreas de estacionamiento, y a su vez no me estacionaré frente a la entrada del edificio.

12.- DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL:

COMPROMISO:

Fortalecer mis capacidades de liderazgo y gestión por medio de la actualización y formación profesional, vinculada al trabajo colaborativo y de retroalimentación de mis compañeras, compañeros y/o personal a mi cargo, con el único propósito imprescindible de mejorar nuestro desempeño, la productividad, la competitividad, mejora en la calidad del servicio y la satisfacción de las y los usuarios.

ACCIONES:

- Evaluaré el desempeño de las y los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- Demostraré disponibilidad para lograr la mejora continua en mi desempeño, aprovechando las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; siempre y cuando no se afecten las actividades propias de mi empleo, cargo o comisión.
- Estaré en constante actualización, en lo relativo a mis funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad.
- Asistiré a los cursos, seminarios, diplomados y/o actualizaciones que promueva el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Promoveré la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación, que al efecto desarrollen y favorezcan su crecimiento profesional y personal.
- Me abstendré de evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Desempeñaré mis labores con cuidado y esmero apropiado, con el propósito de mejorar nuestro desempeño, productividad, calidad en los servicios y satisfacción de las y los usuarios.
- Promoveré la eficacia y eficiencia de la administración pública, así como la máxima transparencia en mí actuar como servidora o servidor público.

13.- COMPORTAMIENTO DIGNO:**COMPROMISO:**

Promover entre las y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, un comportamiento digno en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; de conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de la función pública.

ACCIONES:

- Evitaré realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Me abstendré de hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés por una persona.
- Evitaré espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Me abstendré de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Evitaré emitir expresiones o utilizar un lenguaje que denigre a las personas o a las y los servidores públicos de esta entidad.
- Me abstendré de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida privada de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Evitaré expresar insultos o humillaciones de naturaleza discriminatoria a las y los servidores públicos que laboran en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Me abstendré de mostrar deliberadamente coqueteos y/o mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, con la intención de obtener algún privilegio o beneficio.
- Evitaré generar insinuaciones a las y los compañeros con quien paso la mayor parte de mis días laborales, conduciéndome o vistiendo de una manera apropiada.
- Evitaré cualquier otra conducta ofensiva o irrespetuosa, lenguaje o chistes ofensivos y/o comentarios explícitos o degradantes sobre la apariencia de alguna compañera o compañero de trabajo.
- Me abstendré de trabajar bajo los efectos del alcohol, las drogas ilegales o las sustancias controladas dentro o fuera de las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de conformidad con los Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, da a conocer oficialmente al personal de esta entidad, la constitución del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés; el cual estará integrado por:

- Un Presidente, Director Jurídico.
- Un Secretario, Director General.
- Un Coordinador, Director Administrativo.
- Dos Vocales, Directivos de Áreas.

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es un órgano colegiado de deliberación, con carácter consultivo e interdisciplinario, creado para el análisis, asesoría, evaluación y emisión de recomendaciones; sobre las cuestiones de carácter ético, reglas de integridad y conflictos de interés, que resulten de asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y cuando así lo requieran las y los servidores públicos de esta entidad.

Las y los integrantes del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones, deberán conducirse y/o distinguirse siempre con apego a los principios de honorabilidad, transparencia, responsabilidad, respeto, disposición, imparcialidad y objetividad.

Las y los integrantes del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, deberán tener amplio conocimiento de los principios y obligaciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por las y los servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las y los integrantes del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, guardarán el debido secreto de confidencialidad, discreción y diligencia profesional sobre la información, quejas, denuncias, circunstancias y actuaciones que sean presentados al Comité.

Las y los integrantes del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, analizarán de manera objetiva y sin prejuicios los asuntos que le sean remitidos, emitiendo de esta manera las recomendaciones de forma imparcial; dando certeza y garantía del correcto ejercicio de sus funciones.

Funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

- Elaborar, difundir y mantener actualizado el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta entidad.
- Generar y aprobar el plan de trabajo anual con sus objetivos, metas y actividades específicas.
- Comunicar por medios electrónicos a todo el personal adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, así como los supuestos en los que pueden incurrir en conflicto de interés.
- Verificar periódicamente por conducto de las y los titulares de las distintas áreas que conforman el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el cumplimiento de las normas contenidas en Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- Recibir y atender las consultas, solicitudes de orientación, quejas o denuncias derivadas de la aplicación del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, así como posibles conflictos de interés; las cuales se podrán realizar de manera directa al Presidente del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas o por medio del correo electrónico atención.irct@tam.gob.mx.
- Presentar quejas o denuncias derivadas del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, así como posibles conflictos de interés; las mismas se realizarán por medio del Formato de Comité de Ética y Conducta (FCEC-1).
- Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento de la o del servidor público y de su superior jerárquico.
- Comunicar al órgano de control interno, las conductas de las y los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- Propiciar la integridad de las y los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como reglas de integridad, que permitan a las y los servidores públicos, identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras; para prevenir posibles conflictos de interés.
- Para el desahogo de sus funciones, los miembros del Comité Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la entidad requiera, sin que puedan ser menos de cuatro veces al año; para el caso, se deberá elaborar el orden el día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Mecanismos de Atención y Recomendaciones Derivadas del Incumplimiento al Presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

Cualquier persona y/o servidora o servidor público puede hacer del conocimiento al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, los presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y/o de aquellas situaciones en las que los intereses personales, familiares, de terceros o de negocio de la o del servidor público tenga al interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del empleo de cada servidora o servidor público. Por lo que, se debe acudir al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para presentar la denuncia y/o queja correspondiente.

Para tal efecto, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, pone a disposición de las y los servidores públicos, mecanismos de atención para reportar conductas inadecuadas, discriminatorias, violatorias de derechos humanos o contrarias al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, que se conozcan o sospechen:

1. A través de buzones, los cuales se encuentran ubicados en la entrada principal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
2. Por medio de la cuenta de correo electrónico atención.irct@tam.gob.mx.
3. Y de manera directa al Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, quien funge como Presidente del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

Para hacer el reporte, estará disponible un formato en los medios electrónicos correspondientes, el cual tendrá el carácter de confidencial, y se cuidará la identidad del denunciante.

Las y los miembros del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, revisarán, analizarán y definirán las acciones y recomendaciones que resulten procedentes para atender los reportes presentados.

Las recomendaciones que emita el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, podrán dar lugar a sanciones, por parte de las áreas competentes, en función de la conducta y en términos de la normatividad aplicable, y demás leyes vigentes en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos.

Todas las dudas, quejas y denuncias serán atendidas por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con absoluta confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo a los procedimientos que el propio Comité determine.

Es importante mencionar que será responsabilidad del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, abstenerse de presentar quejas y denuncias sustentadas en acusaciones falsas, alterar los hechos de la investigación, rehusarse a cooperar o no aportar intencionalmente cualquier información, cuando su intervención sea importante para el esclarecimiento de los hechos.

En ese sentido, toda persona que denuncie deberá comunicar de manera seria, responsable y veraz los hechos que reporten a través de los mecanismos de denuncia, por lo que cualquier mal uso se hará del conocimiento a las instancias competentes.

El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, no tolerarán ningún tipo de represalia en contra de las personas que por cualquier medio hagan de su conocimiento la existencia de comportamientos contrarios al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

Aprobación y Entrada en Vigor

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas fue aprobado por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en sesión del día 12 de Febrero 2019, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

Lic. Oscar Adrián Márquez Nava
Presidente

Ing. Juan Joaquín Ramírez Martínez
Secretario

C.P. Pedro Antonio Carrillo Galván
Coordinador

Lic. Oscar Vicente Sánchez Gutiérrez
Vocal

Ing. José Luis Lambur Santiago
Vocal

C.P. Luis Lino García Barrón
Enlace con la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Contraloría Gubernamental

Glosario de Términos

- I. **Abstención:** Decisión tomada por una servidora o un servidor público para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.
- II. **Clima Laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos o experimentados por las personas que laboran en la institución e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia.
- III. **Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.** Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado que contiene los valores universales a que están sujetas las y los servidores públicos.
- IV. **Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.** Contiene los valores y actitudes específicos que deberán observar las y los servidores de esta entidad conforme a su misión, visión y objetivos.
- V. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. Asimismo, es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. **Control Interno:** Es el proceso efectuado por la o el titular de la institución, la administración, en su caso el órgano de gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.
- VII. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Registral y Catastral del Estado de o a las Reglas de Integridad.
- VIII. **Diligencia:** Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.
- IX. **Disciplina:** En la o el servidor público implica una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Programa Operativo Anual.
- X. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- XI. **Eficacia:** Capacidad para conseguir un resultado determinado en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.
- XII. **Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

- XIII. **Encubrimiento:** Cuando alguna o algún servidor público en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, de tal manera que realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- XIV. **Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- XV. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación.
- XVI. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía.
- XVII. **Honestidad:** Característica de las y los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
- XVIII. **Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor.
- XIX. **Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.
- XX. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXI. **Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad. Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño.
- XXII. **Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora y servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- XXIII. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XXIV. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.
- XXV. **Normas:** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- XXVI. **Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas.
- XXVII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad.
- XXVIII. **Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente
- XXIX. **Puntualidad:** Es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a lugar de trabajo a la hora convenida.
- XXX. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en el desempeño de sus funciones de una forma adecuada; por lo que informan y explican las acciones que realizan como servidoras y servidores públicos ante la evaluación y escrutinio público de la ciudadanía.

- XXXI. **Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XXXII. **Servidor/as y Servidor/es Públicas/os:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- XXXIII. **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. La transparencia en el servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XXXIV. **Tráfico de Influencias:** Cuando alguna servidora pública o algún servidor público utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra u otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna tercera persona.
- XXXV. **Valores:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendentes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Formato FCEC-1




INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

**COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL IRCT**

FOLIO: _____

Datos de la persona que presenta la Queja o Denuncia:

Nombre: _____ Domicilio: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Datos del Servidor@ Públic@ contra quien se presenta la queja o denuncia:

Nombre: _____

Area de Adscripción: _____

Cargo o Puesto: _____

Breve Narración del hecho o conducta:

Ocurrió en: _____ Fecha: _____

Datos de la persona que haya sido testigo de los hechos:	¿Trabaja en la Administración Pública?
Nombre : _____	SI NO
Domicilio: _____	↓
Teléfono: _____	Área de Adscripción: _____
E-mail: _____	Cargo o Puesto: _____

Medios de denuncia: De manera directa al Presidente del Comité Teléfono 31 8 50 20 Ext. 45340 o por medio del correo electrónico atención.ircct@tam.gob.mx

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**AVISO DE HALLAZGO DE BIEN INMUEBLE VACANTE.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/AA002/2019, relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo del bien inmueble vacante identificado como predio suburbano ubicado en el Poblado la Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con superficie de 10,139.900 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 122.73 metros con Playa Jurel; al sur en 122.80 metros con Lote 58, al este en 84.32 metros con Campo Tortuguero (camino de por medio) y al oeste en 84.79 metros con Laguna; asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten. -----

--- Se ordena su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** Cd. Victoria, Tamaulipas a 01 de julio de 2019.- **El Director Jurídico de la Secretaría de Administración.- LIC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA.** - Rúbrica. (2ª Publicación).

AVISO DE HALLAZGO DE BIEN INMUEBLE VACANTE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/AA001/2019, relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo del bien inmueble vacante identificado como predio urbano ubicado en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 16,323.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 170.67 metros con calle Mariano Abasolo, al sur en 182.63 metros con Puente Tampico, al este en 97.70 metros con Av. Emilio Portes Gil y al oeste en 75.56 metros con calle Benito Juárez; asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten. -----

--- Se ordena su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** Cd. Victoria, Tamaulipas a 01 de julio de 2019.- **El Director Jurídico de la Secretaría de Administración.- LIC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA.** - Rúbrica. (2ª Publicación).

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 018**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N° LPE-N18-2019**, para la contratación relativa a: **"Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de diversos edificios de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos o servicios	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N18-2019	\$2,000.00	27/07/2019	11/07/2019 10:00 horas	11/07/2019 11:00 horas	02/08/2019 10:00 horas	
Descripción general de los servicios o trabajos				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de diversos edificios de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas.				03/09/2019	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de los servicios o trabajos: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083..
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 25% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se concursan; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a los servicios o trabajos del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los servicios o trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los servicios o trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE JULIO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 3 de julio de 2019.

Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3670.- Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	3	EDICTO 3694.- Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3671.- Expediente 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	3	EDICTO 3695.- Expediente Número 00660/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3672.- Expediente Número 01454/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	3	EDICTO 3696.- Expediente Número 00210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3673.- Expediente 951/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad.	3	EDICTO 3697.- Expediente Número 00181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3674.- Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3698.- Expediente Número 00637/2019, Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3675.- Expediente Número 301/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3699.- Expediente Número 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3676.- Expediente Número 00045/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3700.- Expediente Número 00558/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3677.- Expediente Número 0279/2018, relativo al Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 3701.- Expediente Número 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3678.- Expediente Número 01162/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	10	EDICTO 3702.- Expediente Número 00637/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 3679.- Expediente 1624/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	10	EDICTO 3703.- Expediente Número 00437/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3680.- Expediente Número 00369/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3704.- Expediente Número 00663/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3681.- Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 3705.- Expediente Número 01580/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3682.- Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 3706.- Expediente Número 01533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3688.- Expediente Número 559/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3707.- Expediente Número 01316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3689.- Expediente Número 00717/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3708.- Expediente Número 01298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3690.- Expediente Número 00943/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3709.- Expediente 00067/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3691.- Expediente Número 750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3710.- Expediente Número 00933/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3692.- Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3711.- Expediente Número 01006/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3693.- Expediente Número 00517/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3712.- Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3739.- Expediente Número 00664/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3713.- Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3740.- Expediente Número 00728/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3714.- Expediente Número 01286/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3741.- Expediente Número 00691/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3715.- Expediente Número 00170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3742.- Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3716.- Expediente Número 00666/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3743.- Expediente Número 00352/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 3717.- Expediente Número 00368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3744.- Expediente Número 00461/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3718.- Convocatoria de Funerales Valle De La Paz", S.A. de C.V., en Cd. Reynosa, Tam.	21		
EDICTO 3719.- Expediente Número 01703/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3720.- Expediente Número 00263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3721.- Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3722.- Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3723.- Expediente Número 00548/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3724.- Expediente Número 00521/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3725.- Expediente Número 00080/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3726.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3727.- Expediente Número 00518/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3728.- Expediente Número 01254/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3729.- Expediente Número 00959/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3730.- Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3731.- Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3732.- Expediente Número 00748/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3733.- Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3734.- Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3735.- Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3736.- Expediente Número 00297/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 3737.- Expediente Número 00202/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3738.- Expediente Número 333/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARTHA GABRIELA PEREZ CADENA, en contra de JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. JUAN ARTURO GONZÁLEZ BARRERA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de junio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3670.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. AHZEL CASTILLO BECERRA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. ISABEL SANTIAGO CORONADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B).- La disolución del Régimen de Sociedad Conyugal que rige en nuestro matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la

secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., 07/06/2019.- Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3671.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN JORGE EGUIA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01454/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por DIANEY CÁRDENAS GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. JUAN JORGE EGUIA MARTÍNEZ, por las causales que más delante señalare y fundare en derecho;

B.- La terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal;

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 09 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3672.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MA. ELENA MEDINA TREJO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por

edictos la radicación del Expediente Número 951/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad, promovido por GAMALIEL PORFIRIO ALVARADO RAMOS en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora RAMONA RAMOS TOVAR en contra de MA. ELENA MEDINA TREJO, se dictó lo siguiente.

“Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha veinticuatro de abril de los corrientes, téngase a GAMALIEL PORFIRIO ALVARADO RAMOS, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus SRA. RAMONA RAMOS TOVAR, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Declaratorio de Propiedad, en contra de MA. ELENA MEDINA TREJO, quien aparece como propietaria del bien inmueble en materia de Juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena girar atento oficios al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Policía Ministerial, a fin de que informe si tienen en sus archivos algún domicilio de la demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública por usucapión o prescripción positiva, dado a que al transcurso del tiempo por más de treinta y tres años en el que, primero la de cujus tuvo la posesión pacíficamente, públicamente y continuamente y que el suscrito albacea la sigo teniendo y ejerciendo; habitándola y poseyéndola de buena fe, en concepto de propietarios, exenta de vicios tales como la clandestinidad, discontinuidad o violencia, de manera pacífica, pública y continua respecto del bien inmueble urbano que tiene una superficie de 156.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con calle Sierra Madre 20.80 mts; AL SUR lotes número 3, en 13.00 mts., y con lote número 5 en 6.00 mts, AL ORIENTE en lote número 3 en 13.00 mts, y AL PONIENTE en lote número 5 en 7.50 mts.- El bien inmueble anteriormente descrito y precisando y en el que primero la autora de la sucesión vivió y en el cual el suscrito albacea he vivido toda mi vida se encuentra localizado en calle Sierra Madre, número 739, de la colonia Tamatan, de esta ciudad; exhibo como anexo número dos de la documental que ampara dicho inmueble, consistente en copia certificada de la escritura pública expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, cuyos datos de registro son: Sección (I) Primera, Número 5524, Legajo 111, de fecha 28 de julio de 1970, del municipio de Victoria, (actualmente Finca Número 101178 de inmatriculación por conversación, del municipio de Victoria); acompaño al presente como anexo número tres en original el certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

b).- El pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00951/2019.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la demandada MA. ELENA MEDINA TREJO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en copias simples de la demanda, sus anexos consistente en copias certificadas, certificación catastral, recibos de pago, constancia de

propiedad, oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, escrito de fecha siete de agosto del dos mil catorce, notificación tesorería general, recibos de derechos, solicitud de agua potable, recibo de pago de COMAPA, manifiesto de propiedad, manifiesto de propiedad, oficio 040100/1004/2016 impuesto predial, patrimonio de la secretaria de administración, recibos de pago, recibo de la luz, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Benito Juárez, número 148 oriente, C.P. 87000, zona centro, de esta ciudad, autorizando en los términos más amplios que refiere el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Martin Felipe Inda Rodríguez y Pedro Eliud Alvarado Ramos, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan quedan habilitados con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal.- Además, se autoriza a la parte actora para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico indamartin@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de

Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx. Notifíquese personalmente a la parte demandada: MA. ELENA MEDINA TREJO. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del año 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3673.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ
Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó se emplaza la radicación del Expediente Número 00345/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, en contra de los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA

ALEXANDRA ALANÍS VARGAS por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS, ambos con domicilio en calle Paseo de los Olivos número 202-A, del Fraccionamiento Los Olivos, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Paseo de los Olivos y Barda C.P. 89603, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arrego a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: *Copia Certificada de la Escritura 54795, Volumen 1785, Folio 20, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; *Acta Número 4316, Volumen Número 176, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce; *términos y condiciones contractuales del crédito 2814031192 en diez fojas útiles; *anexo B carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por el INFONAVIT, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce; *anexo C tabla de tasas de interés ordinario del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; *certificado de gravamen de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, de la finca urbana 58454; y *certificación de adeudos de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado,

Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso Local 6 colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210, autorizando a fin de que accedan al expediente, oigan y reciban notificaciones a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.

INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (18) dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. LUIS ÁNGEL HERNANDEZ LÓPEZ Y MARÍA ALEXANDRA ALANÍS VARGAS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el

conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00345/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de diciembre de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3674.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ Y
CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 301/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ Y CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES, mediante auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I- Del C. EDECIO DE LA CRUZ LÓPEZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones siguientes:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la

causal estipulada en el Inciso C) De la cláusula vigésima primera (anexo A) Causas de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó Veinticinco Pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de julio del 2014.

B).- Por concepto de suerte principal al día 05 de enero del 2018, se reclama el pago de 116.4850 Veces El Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$267,321.42 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 42/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, con el consentimiento de su cónyuge CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- De la C. CINTHIA ABIGAIL CRUZ REYES se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan.

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada con el Contrato de II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de enero del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3675.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00045/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, en contra de FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; (27) veintisiete de marzo de diecinueve (2019).- Por recibido el escrito inicial en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por la C. CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, se le tiene a la compareciente interponiendo en la vía ordinaria, Juicio Sobre Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; en contra del C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado en su domicilio particular ubicado en la calle Miguel Talón Arguelles número 122 entre calle Conrado Gutiérrez y Juan B. Garcia del Fraccionamiento Presidentes de esta ciudad, C.P. 87361, de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsiguientes notificaciones personales, se realizarán en el domicilio que aparezca en autos, conforme al artículo 66 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código

de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Descripción de anexos a la demanda: exhibe de Acta de Matrimonio expedida a favor de los C.C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS Y CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, celebrada ante la Oficialía 1, del Libro 1, Foja 0584367, del Acta 126, con fecha de registro 07/03/2007, en H. Matamoros, Tamaulipas.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 2, Libro 2, del Acta 288, con fecha de registro 24/01/2005, en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de J.M.M.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 2, Libro 9, del Acta 1629, con fecha de registro 24/05/2000, en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de F.E.M.M.- Acta de Nacimiento expedida por las Oficialía 1, Libro 14, del Acta 2760, con fecha de registro 14/11/2008 en H. Matamoros, Tamaulipas, expedida a favor de F.G.M.M.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a favor del C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS.- Copia debidamente Certificada del Contrato de Apertura de Crédito Simple Hipotecario, celebrado en fecha 17 de febrero de 2005, entre la INMOBILIARIA HOGARES, S.M. y por la otra parte el C. FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en Calle Profesor Romero, entre las calles 11 y 12, número 45, local 7, colonia Industrial, de esta ciudad; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Protección de datos de identidad.- Como ha quedado apuntado en especie serán ventilados derechos de menores de edad, por lo que en las subsecuentes actuaciones, deberá de resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éstos, sustituyéndose con las iniciales de cada nombre y apellido (ejemplo N.N. A.A.).- Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas y niños y adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación, como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que afecten a niñas, niños, y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional en la Calle Morelos, Numero 2001, entre las calles 20 y Cavazos Lerma, Código Postal 87300 de la Zona Centro de esta ciudad; y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Zadi Román Bravo López, por ser quien firma tal designación, y por cuanto a la autorización para el acceso al expediente a los C.C. DITHER ARMANDO LÓPEZ ESQUEDA Y JOSÉ ARMANDO

SANTILLA AYALA, se le dice que una vez que acrediten lo establecido en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se responsabilicen con su firma, se acordara lo procedente en derecho.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de expediente 00045/2019 Conste.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (04) cuatro de junio de dos mil diecinueve (2019).- Por presentada la C. CLAUDIA MARTÍNEZ SANTOS, con su escrito de recibido en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00045/2019 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado que para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado FLAVIO MARTÍNEZ SANTOS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVETT SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3676.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JENNIFER JANET SALAS GARCIA
PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0279/2018, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "TAMPICO SALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistente en un título de crédito de los denominados pagare, suscrito por los demandados JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA, por la cantidad de \$163,736.98 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.); Poder General para pleitos y Cobranzas de la empresa denominada otorgado por la persona moral denominada TAMPICO SALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, copia del Registro Federal de Causantes TSA641013NK6, debidamente certificado mediante escritura 15, 736, contenida en el volumen 976, con fecha 13 de diciembre del 2017, de la Notaria Publica Numero 4, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a cargo del titular Licenciado Adrián Morales Rocha, copia simple de la Cédula Profesional Número 2768901, constancia de la Clave Única del Registro de Población AUM0750702HTSGRR02, del Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "TAMPICO SALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JENNIFER JANET SALAS GARCIA Y LUIS ENRIQUE SALAS PADILLA quienes tiene su domicilio en calle José Ma. Morelos, número 300, Colonia Insurgentes entre las calles Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina C.P. 89347, en Tampico, Tamaulipas a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$163,736.98 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B) C), D) ,E), F) y G) , de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00279/2018 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva

propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días , el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas , o a oponer las excepciones que tuviere para ello ; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Carlos Canseco N° 109 Norte, Zona Centro entre las calles Altamira y Carranza en Tampico, Tamaulipas C.P. 89000 y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Adriana Castillo Olivares, Carlos Olivares Hernández, Emmanuel Berman Delgado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día ocho del mes y año en curso, signado por el Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marqués, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00279/2018, vista su petición.- En atención a que el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, y diversas instituciones informaron que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización de la demandada JENNIFER JANET SALAS GARCÍA, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada JENNIFER JANET SALAS GARCÍA.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- Vistos los autos del expediente número 00279/2018, así como el proveído que antecede, se clara que se solicita emplazamiento por edictos por haberse agotado los domicilio proporcionados por las diversas autoridades y empresas, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1055 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana

Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3677.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

REYNALDO RODRÍGUEZ LARA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Ciudadana Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01162/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras promovido en su contra por ARNOLDO CANTÚ HERNANDEZ, en el que se le reclama todas y cada una de las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.- Mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada REYNALDO RODRÍGUEZ LARA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

30 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3678.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MERCEDES MARTÍNEZ RUBIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1624/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ANSELMO VÁZQUEZ ROMERO, en contra de MERCEDES MARTÍNEZ RUBIO, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3679.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ.- PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00369/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, apoderada de INFONAVIT, en contra del C. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos consistentes en: Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, volumen 1,785, escritura 54,795, de fecha 27 de abril de 2017; Escritura Volumen Número ciento setenta y cinco, acta número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, que contiene la Cancelación Parcial de Hipoteca Constituida en Primer Lugar y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; Carta de Condiciones Financieras Definitivas del Crédito a otorgar por el INFONAVIT; Tabla de Tasas de Interés Ordinario; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Tampico; Certificación de Adeudos, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Paseo de los Olivos N° 200-E, Fraccionamiento Los Olivos, entre las calles Paseo de los Olivos y Barda, localidad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), b-bis), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00369/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de

hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo N° 5004 Primer Piso, Local 6, Colonia Sierra Morena, Entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, localidad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados José Ángel Fernández Torres, Ediviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres y Manuel Zúñiga Treviño.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (01) uno de octubre del dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00369/2017, vista su petición.- Como lo solicita, y en atención a que los oficios que se giraron a las diversas Instituciones, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ VÁZQUEZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VEGES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 20 de noviembre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUR.- Rúbrica.

3680.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. MARGARITO HERNANDEZ TUDON.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS TUDON PEREZ,

denunciado por MATÍAS HERNANDEZ PEREZ y TITA HERNANDEZ TUDON.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos al C. MARGARITO HERNANDEZ TUDON, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VEGES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada la tramitación del presente asunto, a fin de que si a sus intereses legales convenga comparezca dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación, mediante escrito reconociendo el derecho hereditario que le pudiera corresponder o impugnando los derechos de uno o más de los intervinientes y manifestando, a quien otorgan su voto para albacea, en el entendido de que las Oficinas de este Tribunal se ubican, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3681.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (01) uno de abril del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplazara la radicación del Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de endosatario en procuración de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA y del obligado solidario FILIBERTO SEGURA ACOSTA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado Orlando Guadalupe Aguilar Marquéz, en su carácter de endosatario en procuración de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de los C.C. ROSALINDA CASTAÑEDA VEGA y del obligado solidario FILIBERTO SEGURA ACOSTA, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en: calle Avenida Monterrey o Aguascalientes número 401 Oriente, entre las calles Pedro J. Méndez y calle Cerrada, de la colonia Tinaco de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89590, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$191,993.73 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.),

por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.

Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente. Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos consistentes en: un pagaré por la cantidad de \$191,993.73 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), suscrito por ROSALINDA CASTAÑEDA VEGA y FILIBERTO SEGURA ACOSTA, a la orden de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V., en Tampico, Tamaulipas, en fecha 09 de diciembre de 2016; Cédula de Identificación Fiscal Folio 3305491 a nombre de TAMPICO SALES, S.A. DE C.V.; Cédula Profesional a nombre de ORLANDO GUADALUPE AGUILAR MARQUÉZ; Cédula De Identificación Fiscal a nombre de ORLANDO GUADALUPE AGUILAR MARQUÉZ; Constancia de la Clave Única de Registro de Población, debidamente requisitados por el Secretario del juzgado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- En ese sentido, el diligenciarlo deberá prevenir a la parte demandada para que en caso de contestar la demanda cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, el cual a la letra dispone: "Artículo 1061.- Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. [...] V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado." En virtud de lo cual deberá acompañar a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de los siguientes documentos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial.- En los casos del RFC y de la CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglósesse, el cual quedará en el Secreto del Juzgado,

previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurso, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones.- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas".- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al Lic. Orlando Guadalupe Aguilar Marqués parte actora, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la codemandada la C. ROSA LINDA CASTAÑEDA VEGA, no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el periódico local del Estado, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada que autoriza y da fe.- Expediente 00452/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de abril de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3682.- Julio 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, se ordenó la

radicación del Expediente Número 559/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GAYTÁN RAMOS, denunciado por NICOLÁS GAYTÁN BLANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 04 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3688.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00717/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALAS GARCIA Y/O JOSÉ DE JESÚS SALAS GARCIA Y GLORIA CARCINI FAZ Y/O MARÍA GLORIA CARCINI FAZ Y/O GLORIA CARCINI DE SALAS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3689.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00943/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CAZARES HERRERA, promovido por MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUAN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 12 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3690.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de Junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CONSUELO MONSIVÁIS GARCIA, promovido por el C. HERMANN ELIE MUÑOZ MONSIVÁIS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3691.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL RODRÍGUEZ ORNELAS, denunciado por YELCHA RAKME TERÁN MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3692.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN TOSCANO MORALES, denunciado por ADOLFO ERNESTO ROSAS TOSCANO Y ADOLFO ROSAS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3693.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TRANQUILINA VALDEZ PAYAN, denunciado por ALFONSO ALMAGUER SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3694.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VANOYE MACHUCA, denunciado por ARTEMIO MARTÍNEZ VANOYE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de junio de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3695.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ZARAZÚA JUÁREZ, promovido por PRISCA ESCOBAR GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3696.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GILBERTO RIVAS VIDAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO HERNANDEZ TORRES, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL RIVAS HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3697.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00637/2019, Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los ciudadanos EULOGIO MARQUÉZ CASTRUITA, DANIEL MARQUÉZ CASTRUITA y ISAAC MARQUÉZ CASTRUITA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE MARQUÉZ JUÁREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3698.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO LOYA APARICIO, quien falleció el 03 de noviembre del 2014, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA MOCTEZUMA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3699.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez-de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA MÉNDEZ ORTEGA, quien falleció el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. SAN JUANA MÉNDEZ ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3700.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta

propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ESPINOZA, denunciado por RAQUEL IRIBE LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3701.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MICAELA SALAZAR ZAPATA, denunciado por MA. DEL REFUGIO RIVERA SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3702.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS RANGEL GUTIÉRREZ promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ TERRAZAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 15 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3703.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ADOLFO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, denunciado por las C.C. CELIA MYRTHALA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y ILYA MYRTHALA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3704.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01580/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARDONIA SAN MARTIN MORALES, denunciado por CONSTANZA SANTIAGO SAN MARTIN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3705.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SERVANDO RANGEL MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. GUADALUPE LEAL SÁNCHEZ, ERIKA RANGEL LEAL, CECILIA RANGEL LEAL, ISABEL RANGEL LEAL, Y JESÚS RANGEL LEAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3706.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIA ÁNGELES SÁNCHEZ denunciado por ROSALINDA CABALLERO ÁNGELES Y SILVIA CABALLERO ÁNGELES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3707.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO CASTAÑEDA ABURTO denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES LEAL GALINDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3708.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORINDA GONZÁLEZ GARCIA Y SIMÓN ALANÍS GONZÁLEZ, quien falleció en la ciudad de Aldamas, Nuevo León el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro habiendo tenido su último domicilio en calle Décima, Norte, número 412, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Código Postal 88300, Tamaulipas y el segundo quien falleció en la ciudad de Aldamas, Nuevo León el día veinte de abril de mil novecientos quince habiendo tenido su último domicilio en calle Décima, Norte, Numero 412, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Código Postal 88300 y es denunciado por LUIS LAURO ALANÍS ALANÍS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 22 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3709.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO RAFAEL SOLÍS GARZA, denunciado por LETICIA AGUILAR ESPINOSA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3710.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01006/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS GONZÁLEZ SALDAÑA Y M. LUISA RODRÍGUEZ AGUILERA, denunciado por ROSA MA. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3711.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año actual, radicó el Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARGARITA RUIZ CERRITO denunciado por MARÍA FLOR MUÑOZ RUIZ Y CECILIO MUÑOZ HERNANDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3712.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL VALLES Y LEONOR VILLARREAL, denunciado por RODOLFO VALLES VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3713.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01286/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL REYES HERNÁNDEZ denunciado por GUADALUPE REYES HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3714.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a

bienes de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ Y FRANCISCA BARRIOS CORTEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle América 4 y 5 número 535 de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

3715.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de junio de 2019, dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER CALDERÓN VÁZQUEZ, quien falleció el diez de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. ARTURO GONZÁLEZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3716.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SEGOVIA, denunciado por TRINIDAD FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3717.- Julio 3.-1v.

CONVOCATORIA

Funerales Valle De La Paz", S.A. de C.V. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de junio de 2019.

El Suscrito Oscar Hinojosa Cantú, en mi calidad de administrador general o único de la persona moral denominada "FUNERALES VALLE DE LA PAZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y con fundamento en lo previsto en las Clausulas Décima Tercera, Decima Cuarta, Decima Quinta, Decima Sexta, Decima Octava, Decima Novena, Vigésima, y Vigésima Cuarta de los Estatutos del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil preidentificada, se convoca a todos los socios accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social sito en Boulevard Morelos sin número, en la colonia Ampliación Rodríguez, en ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DEL MES DEL JULIO DEL AÑO 2019, en la que se trataran los asuntos correspondiente a la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quorum Legal.
- 3.- Aprobación de la disolución y liquidación de la Sociedad
- 4.- Rendición del dictamen de liquidación, discusión, y, en su caso aprobación.
- 5.- Distribución de los activos y pasivos que resultasen, a los socios actuales.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Designación de Delegado Especial para acudir ante Fedatario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea

En la inteligencia de que, y acorde a lo dispuesto por la Cláusula Decima Octava del Acta Constitutiva referida, se considerara legalmente instalada en primera convocatoria, teniendo la presente dicho carácter, cuando estuviere representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el capital social; quedando también entendido que en caso de no reunirse en primera convocatoria el, porcentaje a que se hizo referencia anteriormente, se otorgara un plazo de espera de una hora, el cual tendrá efectos de una segunda convocatoria, sin necesidad de ninguna publicación posterior a la que será materia de esta primer convocatoria, con la única condición de que esté representado por lo menos la mitad de las acciones que representan el capital social.

Esta primera convocatoria y simultáneamente con efecto de Segunda convocatoria, se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el mínimo de anticipación a la fecha en que se verificara la asamblea supra identificada, en concordancia con lo ordenado por la Cláusula Décima Sexta de los estatutos.

ATENTAMENTE

Administrador General o Único "Funerales Valle de la Paz", S.A. de C.V., SR. OSCAR HINOJOSA CANTÚ.- Rúbrica.

3718.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01703/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ GUTIÉRREZ ROCHA Y/O MARÍA DE LA PAZ GUTIÉRREZ Y/O MA. DE LA PAZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARTHA SILVIA LÓPEZ GUTIÉRREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARTHA SILVIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3719.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO HERNANDEZ VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. CLAUDIA YESENIA HERNANDEZ MORALES, ELSA MÓNICA HERNANDEZ MORALES, LAURA ELENA HERNANDEZ MORALES, LÁZARO HERNANDEZ MORALES Y REBECA MORALES DEL ÁNGEL, asignándosele el Número 00263/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3720.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO DE LA ROSA RAMÍREZ, quien falleció el 03 de enero del 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3721.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA BOLAÑOS GARIBALDI Y PEDRO RUBIO GARCIA, denunciado por los C.C. EULALIA RUBIO BOLAÑOS, FRANCISCO RUBIO BOLAÑOS Y GRACIA RUBIO BOLAÑOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3722.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD SAUCEDA MALDONADO, quien falleció el veintitrés de diciembre de dos mil once en Tampico, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA HILDA REVELES SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3723.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. GREGORIA GARCIA RODRÍGUEZ, JULIÁN GARCIA RODRÍGUEZ, LEOPOLDO GARCIA RODRÍGUEZ, MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 días del mes de mayo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3724.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de febrero de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIO CONTRERAS VALDEZ, denunciado por ELSA MARICRUZ DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, ESTEFANÍA Y ELPIDIO de apellidos CONTRERAS DOMÍNGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELSA MARICRUZ DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3725.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00161/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombres BERTHA BORREGO MARTÍNEZ Y CÁSTULO ORTIZ GUERRA, denunciado por RAFAEL ÁNGEL ORTIZ BORREGO, MARCO ANTONIO ORTIZ BORREGO Y JUAN RENE ORTIZ BORREGO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece de junio del 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3726.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SULEMA VILLARREAL ACOSTA, promovido por LILIANA JOSEFINA VILLARREAL ACOSTA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 06 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3727.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01254/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME LARA GARZA, denunciado por ANTONIO LARA RETA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3728.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00959/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN VILLARREAL, denunciado por el C. EVEN OSWALDO GARCIA FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3729.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ADALBERTO CAVAZOS CÁRDENAS, promovido por SANJUANA LONGORIA SOTO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 30 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3730.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha 03 de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RIVERA VEGA Y JUAN ALVARADO DE LEÓN, denunciado por CECILIA ALVARADO RIVERA, SUSANA ALVARADO RIVERA, ELISEO ALVARADO RIVERA, REGINO ALVARADO RIVERA Y GENARO ALVARADO RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3731.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00748/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SANDRA LUZ GONZÁLEZ NATAREN.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3732.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO PORTALES ÁLVAREZ, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de marzo de (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARCIAL PORTALES CARRIZALES.

Expediente registrado bajo el Número 00546/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3733.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario

de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA MAGDALENA ABUNDIS DOMÍNGUEZ, denunciado por los C.C. GENARO RODRÍGUEZ ABUNDIS, JUANA RODRÍGUEZ ABUNDIS Y BENITA RODRÍGUEZ ABUNDIS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3734.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA CASTILLO CASTILLO Y CIPRIANO HERNANDEZ REYNA, la primera falleció el día (07) siete de noviembre del año (2011) dos mil once en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo falleció el día (21) veintiuno de diciembre del año (1985) mil novecientos ochenta y cinco en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CANDELARIA HERNANDEZ CASTILLO, FRANCISCA HERNANDEZ CASTILLO, JESÚS HERNANDEZ CASTILLO, MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ CASTILLO, MARÍA JOSEFINA HERNANDEZ CASTILLO, MOISÉS HERNANDEZ CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00608/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3735.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de LIDIA RANGEL BARRIENTOS Y/O LYDIA RANGEL BARRIENTOS, Y/O LIDIA RANGEL DE ARMENDARIZ, denunciado por el C. ANTONIO ARMENDARIZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3736.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Expediente 00202/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ GARCIA, denunciado por FLORENCIA MARGARITA ÁVILA VÁZQUEZ, MARÍA LUISA ÁVILA VÁZQUEZ, IRMA YOLANDA ÁVILA VÁZQUEZ, PATRICIA LORENA ÁVILA VÁZQUEZ GUILLERMO ÁVILA VÁZQUEZ, SILVIA IRENE ÁVILA VÁZQUEZ Y MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3737.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 333/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS REYNAGA GARCIA, denunciado por LETICIA REYNAGA

REYNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3738.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00664/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSUÉ JAVIER GÓMEZ ABRACH, promovido por la ciudadana ERIKA ROXANA SOSA LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3739.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00728/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL GARZA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. DORA ELIA VIELMA AGUILAR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3740.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00691/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN OSCAR DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SOCORRO HERNANDEZ PUENTES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3741.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HÉCTOR HUGO GARCIA RAMOS, promovido por la ciudadana AMANDA OLIVARES MADERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3742.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio de 2019.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de junio de dos mil diecinueve, recaído dentro del 00352/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez,

en su carácter de endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, ordenó la publicación del presente edicto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Por recibido el escrito presentado en fecha diez de junio del año en curso, signado por el Lic. José Eugenio Rodríguez, en su calidad de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente 00352/2005.- Como lo solicita el compareciente, y tomando en consideración las constancias actuariales que obran en autos de fechas seis de marzo de dos mil diecisiete y ocho de mayo del presente año, y la manifestación que refiere el compareciente en su escrito de cuenta, sobre el desconocimiento del domicilio de la parte demandada las C.C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DÍAZ Y MARÍA ESTHER GARCÍA SÁNCHEZ, en consecuencia requiérase a las demandadas citadas, el pago de las prestaciones condenadas en este juicio de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y además la cantidad de \$767,240.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios en el lapso comprendido del uno de julio y diecinueve de agosto de dos mil dos respectivamente hasta el diez de abril de dos mil doce, y demás prestaciones condenadas en este juicio, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del juzgado, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3743.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019), en los autos del Expediente 00461/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de los C.C. NUBIA FLORES ROBLES Y RUBÉN GONZÁLEZ MARISCAL,

ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Mar Caribe número cuatrocientos siete, condominio uno, lote cuatro, manzana cinco, Conjunto Habitacional Bahías de Miramapolis en ciudad Madero, Tamaulipas, número de vivienda 4, integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia, comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recámara 1, baño, área de closet recámara 1, recámara 2, área de closet recámara 2, balcón, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 79.78 m2 (setenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 (ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados), (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros, con vivienda número 5 del mismo condominio; AL ESTE: en 6.50 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 13.00 metros, con vivienda número 3 del mismo condominio; y AL OESTE: en 6.50 metros, con área común del mismo condominio.- Correspondiéndole un indiviso de 0.82442% (cero punto ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos por ciento). inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1938, Legajo 6-039, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de dos mil seis, actualmente Finca Número 35181, municipio Madero.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado.- La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- El valor pericial fijado es la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 13 de junio de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3744.- Julio 3 y 16.-1v.